

Comisión Estatal de Garantia de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosi

INSTITUTO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS. (INDEPI)	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-S0-048-07/2018 de Comité de Transparencia de Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2018
	Área	207017000
		Ponencia 1
	Identificación del documento	Informe de cumplimiento generado por el INDEPI, en el Recurso de Revisión 316/2017- 1
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	
		Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	
		La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración
	Fundamento legal	de versiones públicas
		Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en
		Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	
	compensati	Páginas del documento que se clasifican: 04, únicamente los renglones que contiene datos personales de quien promueve.
	Datos Personales Clasificados	Con clave de eliminado 1: Correo electrónico del recurrente
Rúbricas		
	Alejandro Lafuente Torres. Titular del área administrativa.	

JLVR OREJ

FORMATO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON EL QUINCUAGESIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO VERSIONES PÚBLICAS DEL SITEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES.







N° de oficio: INDEPI/UIP/198/2017 Resolución RECURSO DE REVISION: RR-315/2017-3 04 de Octubre del 2017 Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Alejandro Lafuente Torres
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL
DE GARANTIAS DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

OSCAR ALBERTO PEREZ MARTEL, mexicano, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones las oficinas ubicadas en la calle Francisco I. Madero con el número 303, Centro Histórico en esta Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., en mi calidad ditular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, como consta en el presonamiento expedido a mi persona de fecha 13 de Octubre del 2016 firmado por el prector General del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado, mismo que obra debidamente certificado en diversos de esa Unidad de Transparencia y del Titular de este Instituto:

ANTECEDENTES

- ✓ Con fecha del día 22 del mes de MAYO, del año 2017, se presentó la solicitud con el número de folio: 00307817 de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud que aquí nos ocupa, por la queja presentada por el particular.
- ✓ Con fecha 05 de junio del 2017 se da respuesta a la solicitud de información del particular mediante oficio INDEPI/UIP/109/2017, respuesta que se hace a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el mismo medio en que el solicitante hizo su petición y por la que requirió la respuesta.
- ✓ Que con número de oficios ATL-1339/2017 y ATL-1340/2017 recibidos con fecha 14 de junio del presente año, en donde nos notifica que el solicitante se inconformo de la información enviada por este Instituto. Por lo que esa Comisión ADMITE el recurso de revisión 316/2017-1.
- ✓ Por lo que se gira esta notificación a la Dirección General de este Instituto, pues fue el área que se identificó como responsable de la respuesta generada de la cual deriva el presente recurso de revisión y su resolución, mismo que fue comunicado el mismo día que esta Unidad tuvo conocimiento del presente recurso, para que manifiesten lo que a derecho convenga, dentro del término de ley.



- ✓ Se recibe en esta Unidad de Transparencia la respuesta del Área correspondiente mediante el memorándum INDEPI/DG-024/2017.
- ✓ Se gira mediante correo electrónico al aquí recurrente, toda la información derivada de la Resolución del Recurso de Revisión, dando de nueva cuenta de toda la información solicitada y recurrida por el particular, se evidencia copia certificada de la captura de pantalla. (Anexo 1, certificado).

CONCIDERANDO

Que esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí MODIFICA la respuesta otorgada por este Instituto a través de la Dirección General mediante su resolución definitiva de fecha 06 seis de septiembre de 2017 ya que del estudio de las inconformidades del recurrente son fundados según la interpretación hecha por ese órgano colegiado.

De la resolución se desprende que por las consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 175, fracción III de la vigente Ley de Transparencia en el Estado, se MODIFICA la respuesta otorgada por este Instituto y lo conmina para que:

- √ 6.4.1. Proporcione al particular los documentos de los que se desprendan las funciones de Alma Elvira Cervantes Rosales de los que se pueda observar por quien fueron suscritos los mismos.
- √ 6.4.2. Proporciones todos los informes, reportes, oficios o cualquier documento que haya generado Alma Elvira Cervantes Rosales desde que inicio a trabajar en el Instituto hasta la fecha de la presentación de la solicitud de información.
- ✓ Este Instituto en acato a la resolución emite nueva respuesta donde se da cumplimiento a lo ordenado por ese Cuerpo Colegiado, mediante Memorándum INDEPI/DG-024/2017 del 28 de septiembre de este 2017, la Dirección General da respuesta (Anexo 2, certificado), de la siguiente manera:
- ✓ En cumplimiento al punto 6.4.1. de la resolución, se anexan los documentos de los que se desprenden las funciones de Alma Elvira cervantes Rosales, en los que se puede observar claramente que fueron suscritos por el Director General de este Instituto (Anexo 3, certificado), como lo ordena esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, así mismo.
- ✓ En cumplimiento al punto 6.4.2. de la resolución, una vez hecha una búsqueda exhaustiva en todos los archivos electrónicos, de trámite, carpetas de resguardo y solo se ha generado y se poseen los documentos que se anexan, los cuales reiteramos muestran todos y cada uno de los informes, reportes, oficios o cualquier





documento que ha generado Alma Elvira Cervantes Rosales desde que inicio a trabajar en el Instituto hasta las fechas de la presentación de la solicitud de información. Como lo ordena ese H. Cuerpo colegiado. (Anexo 4, certificado)

- ✓ Se envía nuevamente al correo electrónico del solicitante la información que él requiere (Anexo 1, certificado) de todas las respuestas que derivan de la presente Resolución del Recurso de Revisión con todos sus documentos anexos de nueva cuenta, mismos que anexo a la presente, para que Usted como autoridad los verifique.
- ✓ Finalmente se hace mención, que este Instituto, en ningún momento actuó con dolo al momento de efectuar la contestación a la solicitud, para con ello recaer en el presente Recurso de Revisión como lo ha catalogado ese Organismo, sino por el contrario, a criterio de esta Unidad, se buscó dar al solicitante la información completa y sobre todo, apegada a la solicitud y con la cual a la fecha cuenta este Instituto.
- Por lo que se considera que al emitir la Dirección General de este Instituto la nueva respuesta acatando lo ordenado por esa Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se da cumplimiento a lo ordenado.
- ✓ Por lo expuesto, el Pleno de esta Comisión podrá advertir que este Instituto sí proporcionó la información de manera completa y que las inconformidades del particular devienen infundadas porque escapan al ámbito de aplicación de la ley de Transparencia del Estado.

Sin otro particular, solicito lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presente con la contestación de la Resolución del recurso de revisión en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Por lo que le pido que se me dé por CUMPLIDA al haber emitido la respuesta acatando cada uno de lo vertido por ese Cuerpo Colegiado.

ATENTAMENTE:

Oscar Alberto Pérez Martell

Titular de la unidad de Información del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

c. c. p. Eduardo Hervert Sánchez - Subdirector del Área de Desarrollo Jurídico del Instituto- Para su visto bueno.

4/10/2017

Gmail - 316/2017-1



INDEPI SLP <transparencia.indepi@gmail.com>

316/2017-1

1 mensaje

INDEPI SLP <transparencia.indepi@gmail.com>

4 de octubre de 2017, 14:13

CLAVE ELIMINADO. ELIMINADO 1 CORREO ELECTRONICO RECURRENTE

Eliminado 1 - Fundamento legal: Articulo 163 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosi, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificado a identificado a cinculto del produce de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra d

OSCAR ALBERTO PEREZ MARTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LOS HUEBLOS A COMUNIDADES ADIGENAS DEL ESTADO

THE TOOK AND SHIP

3 archivos adjuntos

1004860934471004141203.pdf

0

12 doc04861020171004141214.pdf

0c04861120171004141229.pdf